

INSTRUCCIONES RESOLUCIÓN CONCURSO JUSTICIA 2020

El próximo 19 de febrero de 2021 se publicará en el Boletín Oficial del Estado, la Orden de 11 de febrero de 2021, por la que se resuelve definitivamente el Concurso de traslado convocado con fecha 28/07/2020.

CESE DE LOS FUNCIONARIOS

REGLA GENERAL

- Cuerpo de TRAMITACIÓN Procesal y Administrativa: LUNES 22 DE FEBRERO
- Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial: VIERNES 26 de FEBRERO

CESES DE COMISIONES DE SERVICIOS: Aquellos funcionarios que se encuentren desempeñando una comisión de servicios, no será necesario que se desplacen a su puesto de origen que tengan reservado para formalizar el cese, pudiendo realizarlo en el órgano en el que estén prestando la comisión.

Las comisiones de servicio y las sustituciones de funcionarios finalizarán los días 22 o 26 de febrero, según el Cuerpo de que se trate. En estos casos, si con la incorporación de los funcionarios, de comisión o sustitución, a sus plazas se vieran afectados interinos, éstos cesarán en esas mismas fechas.

TOMAS DE POSESIÓN

A.- PARA FUNCIONARIOS QUE CONCURSAN AL CUERPO EN EL QUE ESTÁN EN ACTIVO

1.- ADJUDICATARIOS DE PLAZAS DENTRO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los adjudicatarios de plazas en la misma localidad donde prestan sus servicios disponen de **3 días hábiles** para su incorporación y de **8 días hábiles** si es en distinta localidad, en ambos casos desde el día siguiente a la fecha del cese (22 de febrero en caso de Tramitación y 26 de febrero en caso de Gestión y Auxilio).

2.- ADJUDICATARIOS DE PLAZAS PROCEDENTES DE OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Para la toma de posesión se disponen de 20 días hábiles. En el caso de Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla tendrán un mes, para tomar posesión desde el día siguiente a la fecha del cese (22 ó 26 de febrero, según el cuerpo).

Si el adjudicatario está en comisión de servicios o sustitución en Andalucía, y su puesto de origen está fuera de la Comunidad, dispondrá de 20 días o un mes para tomar posesión, ya que se toma como referencia la **localidad del puesto DE ORIGEN Y NO DE LA COMISIÓN.**

Los efectos de la toma de posesión serán con efecto de 23 ó 27 de febrero (salvo el caso de los reingresos, cuyos efectos serán los del día de la misma toma, pueden tomar posesión desde el mismo 19 de febrero).



3. FUNCIONARIOS DE LA COMUNIDAD ADJUDICATARIOS DE PLAZAS RADICADAS FUERA DE ANDALUCÍA.

Los funcionarios del Cuerpo de Tramitación cesarán el día 22 de febrero. Los funcionarios de los Cuerpos de Gestión y Auxilio cesarán el día 26 de febrero, con efectos económicos de esos mismos días.

B. ADJUDICATARIOS DE PLAZAS QUE COMPORTAN EL REINGRESO DEL FUNCIONARIO/A AL SERVICIO ACTIVO

1. FUNCIONARIOS QUE REINGRESAN AL SERVICIO ACTIVO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Y QUE NO SE ENCUENTRAN ACTIVOS EN OTRO CUERPO (V3).

El plazo posesorio será de 20 días hábiles y se inicia el mismo día de la publicación de la Resolución en el BOE (19 de febrero de 2021). Igual tratamiento se dará en los casos de ceses de comisiones de servicio y fin de las sustituciones.

2. FUNCIONARIOS QUE REINGRESAN AL SERVICIO ACTIVO EN UN CUERPO Y SE ENCUENTRAN EN ACTIVO EN OTRO CUERPO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. (V2)

Al igual que en el supuesto anterior el plazo posesorio será de veinte días hábiles y se les tendrá por cesados en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso. En estos casos el plazo posesorio se inicia el mismo día de la publicación de la Resolución en el BOE 19 de febrero de 2021.

Para ello, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar a la Delegación Territorial de su actual destino, un permiso retribuido de dos días si hay cambio de localidad, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse hasta Canarias, Islas Baleares o Ceuta y Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días, debiendo disfrutarse, en cualquier caso, dentro del plazo posesorio. La toma de posesión en el nuevo destino se efectuará durante los días de permiso indicados y será la fecha que marque el día del cese en el puesto anterior.

ATENCIÓN AL PUNTO OCTAVO DE LA RESOLUCIÓN!

EN LOS CASOS DE LOS REINGRESOS QUE SE PRODUZCAN ANTES DE LAS FECHAS DE CESE ORDINARIAS (22 Y 26 DE FEBRERO), Y EN EL PUESTO DEL REINGRESADO HUBIESE FUNCIONARIO EN ACTIVO ADJUDICATARIO A SU VEZ DEL CONCURSO, NO RIGEN ESTAS FECHAS ORDINARIAS DE CESE.

- EL FUNCIONARIO REINGRESADO TOMA POSESIÓN EN LA FECHA QUE ÉL DECIDA ENTRE EL 19 DE FEBRERO Y 19 DE MARZO.
- EL FUNCIONARIO EN ACTIVO O EN ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL OCUPANTE DEL PUESTO ADJUDICADO CESA EL MISMO DÍA DE LA TOMA DEL REINGRESADO Y EMPIEZA A CONTAR EL PLAZO POSESORIO PARA EL DESPLAZADO.
- SI EL FUNCIONARIO CESADO ES ADJUDICATARIO DE OTRA PLAZA EN EL CONCURSO EN LA QUE HAY OTRO TITULAR SE PROCEDE DEL MISMO MODO, HASTA LLEGAR A PLAZA CUBIERTA POR INTERINO, QUE DEBE CESAR.



C- APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO DE INGRESO, PROVISIÓN Y PROMOCIÓN.

En los supuestos en los cuales un funcionario adjudicatario de plaza se encuentre disfrutando permisos, licencias o vacaciones, el cómputo de los plazos posesorios no se iniciará hasta la fecha de finalización de los mismos. En estos casos, se aplicarán las instrucciones de los apartados anteriores desde la fecha de finalización de los indicados permisos, licencias o vacaciones.

Los permisos aprobados en origen sólo pueden referirse al primero de los cuáles estuviese disfrutando, de modo que una vez finalizado el primero de ellos, se iniciará el plazo posesorio.

D. LIBERADOS SINDICALES

Aquellos funcionarios que ostenten la condición de liberados sindicales y sean adjudicatarios del concurso deben tomar posesión real conforme a su destino adjudicado. Deberán incorporarse a su puesto mientras se termina de tramitar la liberación en el nuevo puesto.

E. COMISIONES DE SERVICIO Y SUSTITUCIONES

En el caso de que una persona estuviese en Comisión de Servicio o sustitución y hubiese sido adjudicatario del concurso podrá continuar en la comisión o sustitución si la plaza provisional no ha sido cubierta por titular, previa petición del interesado. En este caso procederá realizarle al adjudicatario una reserva de puesto en el adjudicado por concurso. En el caso de que en su plaza de destino en el concurso hubiese interino, se le mantendrá en dicha plaza, haciendo en su caso el cambio de nombramiento.

G. CRITERIOS DE CESE EN EL CASO DE QUE EXISTAN VARIOS INTERINOS EN VACANTE

Si existiesen varios interinos en el mismo órgano en **plaza vacante**, y no se cubriesen todas ellas en el concurso, el criterio de cese será el de antigüedad en el órgano, es decir cesará primero aquel interino que menos tiempo acredite en la vacante. El cómputo del tiempo se realizará con independencia de que esta vacante traiga causa de cambios de nombramiento anteriores. *(Por ej. El interino ha estado un año cubriendo una IT, y luego ha habido cambio de nombramiento a vacante en la que ha permanecido un mes, el tiempo total en vacante, a estos efectos sería de un año y un mes.)*

H. ENCUADRAMIENTO EN EL RÉGIMEN CORRESPONDIENTE.

A los efectos de alta en el régimen de Derechos Pasivos o Régimen General de la Seguridad Social, hay que tener **especial cuidado con aquellos funcionarios que tienen régimen mixto**, y que, a pesar de estar encuadrados en la MUGEJU, deben cotizar por el Régimen General. Son todos aquellos que entraron desde el año 2011, pero debe verificarse con la nómina o documento correspondiente.

COBERTURA DE PLAZAS VACANTES DIMANANTES DEL CONCURSO



Aquellas plazas que como consecuencia del concurso hayan quedado vacantes deberán ofertarse, de acuerdo con la Instrucción 1/2015, a comisión de servicio o subsidiariamente a sustitución vertical. La solicitud de autorización de la convocatoria podrá cursarse a la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal con carácter inmediato próxima a quedar vacante.

